

RESOLUCIÓN 003-CSCMSD-DE-AZ-2024

MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (E)

MOTIVACIÓN

Mediante memorando N° CSCMSD-DE-780A-2024-M de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Director Ejecutivo del CSCM-SD (E), con base al memorando N° CSCMSD-DO-STI-AIT-002-2024-M de fecha 16 de enero de 2024 suscrito por el Tnlgo. Diego Javier López Zambrano, Analista de Innovación y Tecnología en Apoyo en funciones de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, el mismo que recomienda lo siguiente: *“apegarse a la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su Art. 33 declaratoria de procedimiento desierto. - La Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial”*.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 288 de la Constitución determina. - Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 el 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;



Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) "3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes";

Que, el artículo 167 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en esta sección...;

Que, el artículo 192 numeral 1 y 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que desprende en su penúltimo párrafo lo siguiente: "Art. 192.-Contratación comunicación social.-Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social, medios digitales, canales digitales de medios de comunicación social y otros no convencionales destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento: (...) 4. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRASPÚBLICAS."

Que, de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, contempla la contratación para la "PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE";

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Art. 33.-Declaratoria de Procedimiento Desierto. -La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, a máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el





proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”

Que, mediante memorando N° CSCMSD-CS-038-2023-M, de 11 de agosto de 2023, el Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación del levantamiento de información para dar cumplimiento a los procesos programados en el PAC Institucional “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”;

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-415-2023-M, de 13 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva aprueba al Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas la solicitud de inicio de proceso “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE” con el propósito de que usted pueda continuar con los trámites correspondientes dentro del ámbito de su competencia.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-CS-074-2023-M de 19 de diciembre de 2023, el Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas solicita a la Dirección Ejecutiva (E), la aprobación informe de necesidad para el proceso “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-730A-2023-M de 20 de diciembre la Dirección Ejecutiva(E) aprueba al Analista de Comunicación Social y relaciones Públicas el Informe de Necesidad debidamente suscrito para el proyecto “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-CS-075-2023-M de 21 de diciembre de 2023 el Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas solicito a la Dirección Ejecutiva(E) la aprobación del estudio de mercado y Términos de referencia para el proceso “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-734A-2023-M de 21 de diciembre de 2023 la Dirección Ejecutiva(E) aprobó al Analista de Comunicación Social y Relaciones





Públicas el estudio de mercado y términos de referencia y se remite el documento para dar continuidad al proceso.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-CS-076-2023-M de 21 de diciembre de 2023 el Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas solicito al Coordinador de Planificación y Proyectos se sirva certificar si el proyecto cuyo objeto es “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-CPLP-0077-2023 de 21 de diciembre de 2023 el Coordinador de Planificación y Proyectos certifico al Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas que el proyecto “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE” consta como un proyecto dentro del Plan Operativo Anual 2023.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-CS-077-2023-M de 21 de diciembre de 2023 el Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas solicitó a la Directora Financiera se sirva emitir la certificación presupuestaria para el proyecto cuyo objeto es “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DF-0284-2023-M de 21 de diciembre de 2023 la Directora Financiera solicito al Analista de Presupuesto extienda una certificación presupuestaria, por un valor de \$26.687,50 (veinte y seis mil seiscientos ochenta y siete con 50/100), con la finalidad de continuar con el proceso antes mencionado.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DF-AP-123-2023-M de 22 de diciembre de 2023 el Analista de Presupuesto remitió a la Directora Financiera la certificación presupuestaria N° CSCMSD-DF-AP-2023-022-CDP, la misma que entrego firmada electrónicamente.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DF-0285-2023-M de 21 de diciembre de 2023 la Directora Financiera remitió al Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas la certificación presupuestaria del proceso “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”, mediante el procedimiento de contratación directa.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-CS-078-2023-M de 21 de diciembre de 2023 el Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas solicito a la Directora Administrativa(S) se sirva certificar si el proyecto cuyo objeto es “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA





MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE” se encuentra en el PAC 2023.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-0386-2023-M de 21 de diciembre de 2023 la Directora Administrativa(S) solicito al Analista de Adquisiciones y Contratación Pública se proceda con la revisión del proceso y se continúe con el tramite respectivo.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-CS-079-2023-M de 22 de diciembre de 2023 el Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas solicito a la Directora Administrativa(S) se sirva emitir la certificación de catálogo electrónico para el proyecto “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-ACP-0143-2023-M de 15 de diciembre de 2023 el Analista de Adquisiciones y Contratación Pública informó a la Directora Administrativa(S) que se procede a remitir la certificación de catálogo electrónico y certificación del Plan Anual de Contratación, para su revisión y de ser procedente la suscripción.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-0350-2023-M de 22 de diciembre de 2023 la Directora Administrativa(S) entregó al Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas la certificación PAC y catalogo electrónico para el proceso “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-CS-080-2023-M de 22 de diciembre de 2023 el Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas solicito a la Dirección Ejecutiva la elaboración de pliegos y Resolución de inicio del proceso “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”, para dar continuidad al proceso.

Que, mediante Memorando No. CSCMSD-DE-737A-2023-M de 22 de diciembre de 2023 el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo(E) autorizó a la Directora Administrativa(E), el Inicio y Gasto, así como la elaboración de los pliegos para el proceso de “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”.

Que, mediante Memorando No. CSCMSD-DA-ACP-0164-2023-M de 26 de diciembre de 2023 el Analista de Adquisiciones y Contratación Pública remitió a la Dirección Ejecutiva(E), los modelos de pliegos expedidos por el SERCOP, para el proceso cuyo objeto es “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS





INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”.

Que, mediante Memorando No. CSCMSD-DE-739A-2023-M de 27 de diciembre de 2023 el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo(E) (en adelante CSCMSD) remite el a la Asesoría Jurídica institucional el proceso denominado “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”, y solicita el análisis del mismo, y la emisión de la resolución de inicio de proceso.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-AJ-JGM-2023-106-M de fecha 27 de diciembre de 2023, la Asesoría Jurídica remitió a la Dirección Ejecutiva(E) la Resolución N° 044-CSCMSD-DE-AZ-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, para que se sirva revisar y firmar la misma de ser el caso.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-740A-2023-M de fecha 27 de diciembre de 2023 suscrito por el Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana Director Ejecutivo(E), dispone a la Dirección Administrativa(S) con copia al Analista de Adquisiciones y Contratación Pública dar cumplimiento al Art. 6 de la Resolución N° 044-CSCMSD-DE-AZ-2023.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-ACP-0170-2023-M de fecha 27 de diciembre de 2023, el Analista de Adquisiciones y Contratación Pública informó a la Dirección Administrativa(S), que el proceso se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP, de igual manera el delegado de la etapa precontractual deberá cumplir el cronograma establecido según los pliegos.

Que, mediante memorando N° RE-CSCD-CSCMSD-2023-001-001-M de fecha 28 de diciembre de 2023 el Analista de Comunicación Social y Relaciones Publicas remitió a la Dirección Administrativa(S) con copia al Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, el Acta I Audiencias de Preguntas y Respuestas del Proceso “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”, para que sea publicado en el portal de compras públicas.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-ACP-0176-2023-M de fecha 28 de diciembre de 2023 el Analista de Adquisiciones y Contratación Pública informo al Analista de Comunicación Social y Relaciones Publicas que el Acta I se encuentra publicado en el portal Institucional del SERCOP.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-021-2024-M de fecha 8 de enero de 2024 la Dirección Administrativa(S) informo a la Dirección Ejecutiva(E) que una vez finalizado el tiempo para la etapa de entrega de Ofertas en el Portal Institucional del SERCOP, no se realizó la entrega de Propuesta por parte del proveedor invitado TÁCTICA CONSULTORES S.A.S. con RUC 2390635268001, además se solicita realizar





la designación de un funcionario a cargo de la etapa precontractual para dicho proceso de contratación.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-777A-2024-M de fecha 15 de enero de 2023 suscrito por la Dirección Ejecutiva(E) el mismo que notifico al Analista de Innovación y Tecnología que en vista que el Lcdo. Oscar Taipe León, ya no es servidor público del CSCM-SD, me permito notificarle a usted como delegado del proceso “PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE”, con la finalidad de dar continuidad al debido proceso conforme al ámbito de sus competencias y la normativa legal vigente.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DO-STI-AIT-002-2024-M de fecha 16 de enero de 2024 el Analista de Innovación y Tecnología quien se encuentra en apoyo de funciones de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas recomendó a la Dirección Ejecutiva(E) apearse a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 33 declaratoria de procedimiento desierto. - “La Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial”, una vez expuesto el artículo se declara Desierto el proceso N° RE-CSCD-CSCMSD-2023-001.

Que, la persona delegada por la Máxima Autoridad para llevar a cabo la etapa precontractual ha informado que no se ha recibido la oferta del proveedor invitado, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, por lo que se ha producido la causal del literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que se funda la recomendación del referido delegado, hacia la Máxima Autoridad, de declarar el proceso desierto. Así, la causal descrita por el párrafo precedente opera de pleno derecho puesto que la falta de oferta activa la causal referida, siendo que la declaratoria de desierto, que además ha sido recomendada por el funcionario competente, es la consecuencia de dicha falta de recepción de ofertas.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento general y, el Código Orgánico Administrativo:

R E S U E L V E:

Art. 1.- Declarar DESIERTO, el proceso de Régimen Especial, signado con el código No. RE-CSCD-CSCMSD-2023-001, de objeto “**PRODUCCIÓN, SEGMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES Y VIDEOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, TIK TOK Y CANAL DE YOUTUBE**”, de conformidad al Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), literal a) “*Por no haberse presentado oferta alguna*”;

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa(S) que, a través del Analista de Adquisiciones y Contratación Pública o quien haga sus veces, realice la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes en el SOCE-Sistema Oficial de





Contratación Pública del Ecuador www.compraspublicas.gob.ec, para que surtan así los efectos legales correspondientes.

Artículo 3.- Notifíquese al Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas o quien haga sus veces, con la presente Resolución, una vez publicada la misma, a fin de que proceda conforme lo descrito por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; es decir, que evalúe si el proceso debe archivar o si es procedente y necesaria su reapertura.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 19 días de enero de 2023.

MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE SANTO
DOMINGO (E)

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	José David Guerrero Meneses		Asesor Jurídico

